

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-ALC/MDP

Pucusana, 16 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO: el Informe N° 084-2023-SGTIYS-GM/MDP emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas de fecha 14 febrero de 2023, el Memorandum N° 006-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM del 28 de junio de 2019, define a la gestión de intereses como la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión. Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales;

Que, el artículo 8° del precitado Reglamento, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses. La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los

funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la (s) personas (s) que realiza (n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El Registro de Visitas en Línea, es la plataforma en donde se registra y publica información en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como, los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables;

Que, corresponde designar al responsable de Gestión de Intereses y de Registro de Visitas de la Municipalidad Distrital de Pucusana, quien deberá hacer cumplimiento del presente;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Gerencia de Administración y Finanzas como **Responsable de la Plataforma de Registro de Visitas y Gestión de Intereses** de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Responsable designada en el artículo precedente, el correcto cumplimiento e implementación.

Artículo 3°.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

.....
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE